

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE 4 CONTENEDORES METÁLICOS PARA EL GARBIGUNE DE LAUDIO

EXPEDIENTE 2024/36/S02.01.03.02

Contenido

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato.....	2
CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación	2
CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante.....	3
CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato	3
CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato	4
CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar	4
CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.....	6
CLÁUSULA OCTAVA. Plazo de entrega	8
CLÁUSULA NOVENA. Criterios de adjudicación.....	8
CLÁUSULA DÉCIMA. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS O DESPROPORCIONADAS.....	10
CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación.....	11
CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Apertura de Propositiones. Propuesta de adjudicación y requerimiento de documentación.	12
CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva	15
CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del contrato	15
CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato.....	15
CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Revisión de precios	15
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario/a	15
CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del Contrato.....	18
CLÁUSULA DECIMONOVENA. - Condiciones especiales de ejecución.	18
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - Modificación del Contrato	20
CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Penalidades por Incumplimiento.....	21
CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato	23
CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Responsable del Contrato	23
CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato	24

ANEXO I “MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR”	25
ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA.	28
ANEXO III MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. MODELO DE AVAL.....	29
ANEXO IV MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES/AS CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.	31
ANEXO V MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	33

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del presente contrato corresponde con el suministro 4 contenedores metálicos para el Garbigune de Laudio.

El procedimiento es abierto simplificado, cuya codificación es CPV 44613800-8 (Contenedores para residuos)

Las especificaciones técnicas mínimas exigidas son las definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

El objeto del presente contrato constituye un único lote al tratarse de un único suministro de bienes de las mismas características.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministro, el suministro 4 contenedores metálicos para el Garbigune de Laudio a la Cuadrilla de Aiaraldea será el procedimiento abierto simplificado.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula novena.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Cuadrilla cuenta con el Perfil de Contratante alojado en la plataforma de Contratación del Sector Público, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en las siguientes páginas web:

www.cuadrilladeayala.eus; www.euskadi.eus

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El precio del presente contrato es de 23.000 euros (IVA excluido).

Cálculo del precio:

Precio contenedor	Precio Lona	Precio transporte	Precio total IVA no incluido
5.200 €	300 €	250 €	5.750 €

- El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
Esta actuación se enmarca en la Inversión 3 “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular”, comprendida en el Componente 12 “Política Industrial España 2030”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. y contribuye al cumplimiento del objetivo nº 188 “Alcanzar un mínimo del 30 % de recogida selectiva de los residuos municipales como porcentaje del total de residuos municipales generados en 2024 (datos de 2024 disponibles en 2026), de conformidad con la Directiva 2008/98/CE.”
- No hay posibilidad modificar el precio.

El valor estimado del presente contrato asciende a la cuantía de 23.000 euros (IVA excluido), al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido 4.830 € euros, lo que supone un total de 27.830 euros, estableciéndose un plazo de entrega de 60 días hábiles desde la firma.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto de la Cuadrilla, 1720 227964, existiendo crédito suficiente.

El/la contratista deberá facturar la totalidad del importe una vez recepcionada de conformidad los cuatro contenedores.

El precio del contrato será criterio de adjudicación conforme lo dispuesto en el presente Pliego como criterio de adjudicación, cláusula 9. Estas cifras se consideran como tipo o bases de licitación, mejorables a la baja para su valoración.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del presente contrato se fija en 3 meses.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Dado que el presente contrato se registrará por las disposiciones relativas al procedimiento simplificado regulado en el art. 159 de la LCSP. La tramitación del expediente se hará conforme al art. 159.4.

Todos los licitadores que se presenten a esta licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Licitadores de Euskadi en la fecha final de presentación de ofertas.

- Si el licitador estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores del País Vasco bastará con que lo mencione en la declaración responsable del Anexo I.
- Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.
- Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su Declaración responsable (Anexo I).

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Acreditación de la solvencia

La solvencia económica y financiera, se podrá acreditar, de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del artículo 87.1 de la LCSP, se exigirá que el empresario acredite, rellenando para ello el apartado correspondiente del DEUC, el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

La justificación de dicha solvencia se realizará mediante la presentación de las cuentas anuales debidamente depositadas en el Registro Mercantil, con el correspondiente justificante de depósito, referidas al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

- Acreditación de la solvencia técnica:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la LCSP, para acreditar la solvencia técnica, se exigirá que el empresario presente, rellenando para ello el apartado correspondiente del DEUC, una relación de los principales suministros realizados por la empresa (no por el personal de la misma) de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Por tanto, por todo lo anteriormente expuesto, para acreditar dicha solvencia técnica será necesario acreditar la realización de suministros de similares características llevados a cabo en los cinco últimos años. Se deberá acreditar la realización de un mínimo de dos

suministros por valor equivalente al 50% del valor estimado del presente contrato cada una.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la LCSP, para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se tendrán en cuenta los códigos CPV.

En el caso de las empresas de nueva creación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 de la LCSP, su solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la fabricación de los contenedores, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Asimismo, la empresa adjudicataria del contrato deberá adscribir a la ejecución del contrato un técnico con suficiente formación técnica, con experiencia de al menos tres (3) años en suministros análogos a las que son objeto del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

El plazo de presentación de proposiciones será de QUINCE DÍAS NATURALES desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Perfil del Contratante, alojado en la plataforma de Contratación del Sector Público, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en las siguientes páginas web:

www.cuadrilladeayala.eus ; www.euskadi.eus

Conforme al art. 159.4.c) de la LCSP, las proposiciones se presentarán de manera electrónica.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

7.2 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único SOBRE ELECTRÓNICO, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del suministro, de 4 contenedores metálicos para el Garbigune de Laudio» El sobre tendrá los siguientes documentos:

- DEUC
- ANEXO I (DECLARACIÓN RESPONSABLE) y, en su caso, compromiso de constitución de UTE y /o certificación de esta inscrito en el registro autonómico.
- **ANEXO II CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

Recogerá la “documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes”, para lo cual deberá utilizarse el modelo de declaración responsable que consta como Anexo II, debiendo contener los criterios sometidos a valoración por fórmula o ponderación que se establecen en el punto 9 de estos pliegos.

Quedarán excluidas aquellas ofertas que presenten precios superiores a los establecidos en el presente pliego, y conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA OCTAVA. Plazo de entrega

La entrega del equipamiento objeto del presente contrato se realizará en el Garbigune de la Cuadrilla de Aiaraldea ubicado en el Barrio Arantzar s/n en el municipio de Llodio-Laudio, como máximo dentro de los 60 días hábiles siguientes a la firma del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de adjudicación

Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas(100 puntos):

Dentro de esta tipología de criterios será procedente considerar los siguientes elementos:

- Propuesta económica (70 puntos)
- Criterios ambientales (10 puntos)
- Suministro de lonas (8 puntos)
- Plazo de ejecución (6 puntos)
- Plazo de garantía (6 puntos)

• Propuesta económica (70 puntos).

La oferta económica se valorará de acuerdo con una regla de tres inversamente proporcional, que otorga la puntuación máxima a la oferta más baja (IVA y demás impuestos excluidos) siempre y cuando no esté incurso en temeridad. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y la puntuación del resto de las ofertas se desprende de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre la oferta económica más baja y la oferta de la persona licitadora que se valora, por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es:

$$\frac{Ob}{Ol} \times 70$$

Donde Ob es la oferta más baja y Ol es la oferta de la persona licitadora que se valora.

Los límites que permitirán apreciar que las proposiciones, en cuanto al precio, no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, se apreciarán de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

Criterios medioambientales (hasta un máximo de 10 puntos)

- Porque la empresa cuente con un sello de tipo Huella de carbono o sistema equivalente (NORMA UNE ISO 14064, 0 equivalente) (5 puntos)
- Porque la empresa ese certificada con algún Sistema de Gestión Ambiental (EMAS, ISO 14001, Ekoscan...) o equivalente. (5 puntos).

Suministro de lonas (hasta un máximo de 8 puntos)

2 puntos por el suministro de cada lona de reposición de iguales características a las requeridas, hasta 8 puntos.

Plazo de entrega (hasta un máximo de 6 puntos)

1 punto por cada semana que se acorte respecto del plazo máximo previsto de entrega (establecido en 12 semanas) con un máximo de hasta 6 puntos.

Plazo de garantía (hasta un máximo de 6 puntos)

Se otorgará 1 punto por cada año adicional de garantía ofertado con un máximo de 6 puntos. La garantía mínima será de 1 año.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate siguiente:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad,

- el mayor número de trabajadores/as fijos/as con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
 - c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
 - d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los porcentajes acreditativos en caso de empaten deberán existir de forma previa al plazo de terminación de presentación de proposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS O DESPROPORCIONADAS.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Precio

Se considerarán, en principio, como desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo una sola licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- c) Cuando concurren tres o más licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

En todo caso tendrán la consideración de desproporcionadas o anormales las ofertas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas o anormales, la Mesa de contratación tendrá en cuenta la Memoria Justificativa de la oferta presentada por la empresa y podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 5 días hábiles desde la recepción de la notificación.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

A la vista de las justificaciones de los/as contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por

la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Su composición será la siguiente:

- Presidente: El Presidente de la Cuadrilla o juntero/a en quien delegue.
- Vocales: La persona que realice en la Cuadrilla las funciones de Secretaria intervención y un/a trabajador/a de la Cuadrilla designados al efecto.
- Secretario: Un/a trabajador/a de la Cuadrilla.

La Mesa de Contratación podrá invitar a sus sesiones a técnicos especialmente cualificados que contarán con voz, pero sin voto.

La determinación exacta de sus miembros se publicará a través del perfil de contratante con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

La Mesa de contratación se considerará válidamente constituida si lo está por la Presidenta o persona en quien delegue, el Secretario y la persona que realice las funciones de Secretaria.

La Mesa de contratación, además de las funciones que le otorga la Ley, tendrá la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se presenten durante el procedimiento para realizar las propuestas de adjudicación, incluida ésta y solicitar cuantos informes considere oportuno.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Apertura de Propositiones. Propuesta de adjudicación y requerimiento de documentación.

La Mesa de contratación, en el día y hora señalados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se procederá en acto que tendrá carácter público, a la apertura del sobre único y a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, levantándose seguidamente acta en la que figuren cada uno de ellos.

12

EXPEDIENTE 2024/36/S02.01.03.02

Si se observasen defectos, errores u omisiones que se refieran a la acreditación del requisito de que se trate, pero no a su cumplimiento (el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de proposiciones, pues su existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación), se comunicará dicha circunstancia a los licitadores afectados concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que procedan a su corrección o subsanación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el presupuesto ofertado o existiese reconocimiento por el licitador o persona autorizada de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación en resolución motivada.

Asimismo, bien el órgano de contratación o la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo indicado.

La Mesa de contratación una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, y subsanados, en su caso, los defectos, errores u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los empresarios admitidos a la licitación y los rechazados, indicando en este caso, las causas de su rechazo.

Seguidamente, se procederá a efectuar la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos.

En la sesión de apertura del sobre único o en otra posterior si hubiese sido necesario subsanar documentación o justificar la oferta, y a la vista de la valoración resultante de las ofertas admitidas se procederá a efectuar su clasificación por orden decreciente, elevándose al órgano de contratación propuesta de adjudicación al licitador con mejor puntuación.

En caso de estar inscrito el licitador propuesto en el ROLECSP o en el Registro de la Comunidad Autónoma, la Mesa de Contratación procederá a realizar la oportuna comprobación en dichos Registros según lo previsto en el artículo 159.4 3º de la LCSP.

Si de la comprobación efectuada resultara que alguno o todos de los datos y documentos indicados no hubieran estado inscritos en los citados Registros a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones o no lo estuvieran de forma actualizada, se le requerirá para que en un plazo de siete días hábiles, presente en la forma prevista en esta cláusula, la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 y recogidos en la declaración responsable.

Los licitadores no estarán obligados a facilitar la documentación relativa a los datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el ROLECSP, en el Registro de la Comunidad Autónoma o en la base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que éstos sean accesibles de modo gratuito.

El inicio del plazo del requerimiento referido en los párrafos anteriores coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria propuesta sea una UTE, la documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable será presentada por todos los integrantes de esta.

Si la comprobación del ROLECSP o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi fuese desfavorable o si el licitador propuesto no aportara la documentación requerida, se excluirá su proposición, procediéndose a efectuar nueva propuesta de adjudicación a favor de la proposición que ocupe el siguiente lugar en la clasificación, realizándose a continuación las mismas actuaciones referidas en este punto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización expresa a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas

Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación de las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del contrato

Una vez finalizado el plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario/a, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el/la contratista de la resolución de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Revisión de precios

No procederá la revisión de precios.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario/a

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del/de la contratista las siguientes:

17.1 Abonos al contratista:

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización de este, previa presentación de factura debidamente conformada, así como el documento justificativo de las copias efectuadas durante el correspondiente periodo que se factura.

Se prevé un pago del 50% a la firma del contrato y el segundo 50% a la entrega de los contenedores en el garbigune.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El/la contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Nos pueden remitir la factura electrónicamente, bien por el portal de trámites por internet <http://www.cuadrilladeayala.eus/>

o por el portal de la Diputación Foral de Álava facturación electrónica

https://e-s.araba.eus/wps/portal/detalleProcedimiento_es?id=1273

El código DE OFICINA CONTABLE, ÓRGANO GESTOR Y UNIDAD TRAMITADORA es el L06160006

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio

dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el/la contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

17.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El/la contratista está obligado/a al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres,, Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres, de la Ley 31/1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el/la adjudicatario/a estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los/as trabajadores/as conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el/la adjudicatario/a del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito de la Cuadrilla.

17.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del/de la adjudicatario/a en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del Contrato

El/la contratista está obligado/a a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de este, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del/de la contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. - Condiciones especiales de ejecución.

I. Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- **Empleo:**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del/de la contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las prescripciones técnicas unidas a este pliego; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito, como verbalmente.

La empresa adjudicataria deberá facilitar cuanta información se le requiera, sobre las condiciones de trabajo, que, una vez adjudicado el contrato, vaya a aplicar efectivamente a sus trabajadoras y trabajadores.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación, según la categoría profesional que le corresponda a cada persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar sea inferior al del convenio colectivo en vigor.

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a facilitar la transparencia institucional de todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución del contrato hasta su finalización.

El incumplimiento de estas obligaciones por la/el contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por ella/él, no implicará responsabilidad alguna por la Administración contratante.

Asimismo, en caso de que se comprobare por el órgano de contratación que no se están abonando a los o las trabajadores/as que presten los servicios objeto de la presente licitación, los salarios legalmente establecidos en el convenio colectivo de aplicación, se retendrá el pago de la factura o facturas pendientes de abonar a la/al contratista, en tanto en cuanto no se cumpla con las obligaciones de pago de los salarios impuestos por el convenio colectivo que le sea de aplicación.

La/el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato.

Si la empresa subcontrata parte de los trabajos deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a la Administración contratante.

En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

- **Igualdad:**

Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, en cumplimiento del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

De conformidad con la Resolución 34/2024, de 22 de marzo, de la Directora de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba la Instrucción sobre incorporación de la perspectiva de género y cláusulas para la igualdad de mujeres y hombres en la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, se establece, asimismo, la siguiente condición especial de ejecución:

Se deberán aportar antes de la finalización del contrato, las medidas, protocolos o instrumentos desarrollados por la empresa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, para evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, y promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

- **Medioambientales:**

El adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación aplicable en los distintos niveles normativos (comunitario, estatal, autonómico y local), tanto la que se encuentre en vigor al inicio de los trabajos como la que pueda promulgarse durante la vigencia del contrato y resulte de aplicación, por lo que deberá conocer los requisitos ambientales que puedan afectar al desempeño de las labores previstas en el contrato. A su vez realizará un uso más eficiente de sus recursos, buscando el mínimo impacto ambiental.

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir el plazo de garantía adicional que haya ofrecido en su oferta y que además es criterio valorable.

Todas las condiciones enumeradas tienen atribuido el carácter de obligación contractual esencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - Modificación del Contrato

No cabe.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Penalidades por Incumplimiento

—Penalidades por demora

El/la adjudicatario/a queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el/la contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el/la contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

—Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del/de la adjudicatario/a de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada

21

EXPEDIENTE 2024/36/S02.01.03.02

infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del/de la adjudicatario/a de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario/a son independientes de la obligación del/de la contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Cuadrilla o a terceros con derecho a repetir contra la Cuadrilla.

En el caso de incumplimientos por parte del/de la adjudicatario/a de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario/a.

—Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, previo informe del responsable en la Cuadrilla del servicio e informe jurídico, por la Junta de Gobierno Local resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por la Cuadrilla se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la Cuadrilla

tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del/de la contratista. Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 23.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Responsable del Contrato

El responsable del contrato será la persona que ejerza las funciones de técnica/o de Medioambiente en la Cuadrilla de Aiaraldea con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el/la contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del/de la adjudicatario/a en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario/a, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I “MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR”

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones
en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del “Suministro de 4 contenedores metálicos para el Garbigune de Laudio”. EXPEDIENTE 2024/36/S02.01.03.02.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario/a del contrato de obras, en concreto (marcar con una X):

- ☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ☐ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ☐ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- ☐ Que la empresa cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.
- ☐ Que la empresa a la que represento se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro oficial equivalente de la comunidad autónoma de Euskadi y los datos de este están vigentes a la fecha de firma del presente.
- ☐ (SÓLO PARA EMPRESAS EXTRANJERAS) Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Solo en caso de empresas extranjera.

TERCERO. Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es :

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en cualquier momento en que sea requerido para ello, así como a autorizar a su comprobación por el órgano de contratación.

QUINTO.- Que igualmente la licitadora se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y autoriza expresamente a su comprobación por parte del órgano de contratación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.”

El órgano de contratación o la Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores en cualquier momento del procedimiento de licitación que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, o que se subsanen los aportados, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de las declaraciones o los documentos presentados, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« , con domicilio a efectos de notificaciones en
 , n.º , con NIF n.º , en representación de la Entidad
 , con NIF n.º , enterado del expediente para la contratación del servicio de
“Suministro de 4 contenedores metálicos para el Garbigune de Laudio.”
EXPEDIENTE 2024/36/S02.01.03.02, por procedimiento abierto simplificado,
anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos que
sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación
y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, con estricta sujeción a
los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio unitario de
contenedor de euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía
de.....euros, (en número),totalizándose la oferta
en.....(numero)..... euros. Lo que hace un total de Euros IVA
Incluido por los 4 contenedores previstos.

Además respecto al resto de criterios cuantificables por formulas:

- Porque la empresa cuente con un sello de tipo Huella de carbono o sistema equivalente (NORMA UNE ISO 14064, 0 equivalente) (5 puntos)
- Porque la empresa ese certificada con algún Sistema de Gestión Ambiental (EMAS, ISO 14001, Ekoscan...) o equivalente. (5 puntos).
- 2 puntos por el suministro de cada lona de reposición de iguales características a las requeridas, hasta 8 puntos
- 1 punto por cada semana que se acorte respecto del plazo máximo previsto de entrega (establecido en 12 semanas) con un máximo de hasta 6 puntos.
- Se otorgará 1 punto por cada año adicional de garantía ofertado con un máximo de 6 puntos. La garantía mínima será de 1 año.

En , a de de 2026

Firma del candidato,

Fdo.: .».

ANEXO III MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
 con
 CIF y domicilio (a efectos de notificaciones y
 requerimientos) en en la calle/plaza/Avenida

 C.P y
 en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderado
 S.....

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Cuadrilla de Aiaraldea con fecha

.....

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del
 avalado).....NIF.....

en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta
 garantía).....

para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación
 asumida por el
 garantizado).....

Ante la Cuadrilla de Aiaraldea.....por
 importe de euros:(en letra)..... (en
 cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Cuadrilla de Aiaraldea, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente de la Cuadrilla de Aiaraldea, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número.....

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad) (firma de los Apoderados)

ANEXO IV MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES/AS CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./ Dña....., con DNI número en nombre y representación de la Sociedad

....., con C.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada CONTRATO DE SUMINISTRO, DE 4 CONTENEDORES METÁLICOS PARA EL GARBIGUNE DE LAUDIO convocada por la Cuadrilla de Aiaraldea.

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- ☐ Menos de 50 trabajadores/as.
- ☐ 50 o más trabajadores/as
- ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores/as con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores/as con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- ☐ emplea a más de 250 trabajadores/as y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ emplea a 250 o menos trabajadores/as y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad, en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa.

Fecha y firma de la entidad

ANEXO V MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D./Dña con DNI
 número.....en nombre y representación de la
 entidad....., con C.I.F. al
 objeto de participar en la contratación denominada **CONTRATO DE SUMINISTRO,
 DE 4 CONTENEDORES METÁLICOS PARA EL GARBIGUNE DE LAUDIO**
 convocada por la Cuadrilla de Aiaraldea.

D./Dña con DNI
 número.....en nombre y representación de la
 entidad....., con C.I.F. Se
 comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de
 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad.

.....

a favor de la entidad.....son los
 siguientes:

-

-

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la
 solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a
 condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador. Firma de la otra entidad.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue aprobado por Decreto de Presidencia 06/2026 de 3 de febrero. DOY fe.

**GIAN FRANCO
GHIRO ALONSO -
79046745T**

Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
o=AIARAKO KUADRILLA - CUADRILLA DE AYALA,
ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO
PUBLICO, title=SECRETARIO-INTERVENTOR
ACCIDENTAL, cn=GIAN FRANCO GHIRO ALONSO -
79046745T, givenName=GIAN FRANCO, sn=GHIRO
ALONSO, serialNumber=IDCES-79046745T
Fecha: 2026.02.03 13:00:12 +01'00'

El secretario interventor accidental Gianfranco Ghiro Alonso

**30631166L
IÑIGO PINEDO
(R: P0100413D)**

Firmado digitalmente
por 30631166L IÑIGO
PINEDO (R: P0100413D)
Fecha: 2026.02.03
12:57:24 +01'00'

EL PRESIDENTE DE LA CUADRILLA DE AIARALDEA-AIARALDEKO
KUADRILLA: Fdo.: Iñigo Pinedo Vadillo